



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0113

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:
Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (10), realizada el miércoles 2 de septiembre de 2015.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

“RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (10), DEL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0114

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Académica realizada el día lunes 5 de octubre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Acta de la Comisión Académica N° 020 - CA - UEB - 2015, realizada el 5 de octubre de 2015, Séptimo punto.- Análisis y resolución del nuevo formato del Sílabo;

“RESUELVE: “APROBAR EL NUEVO MODELO DEL SILABO, QUE SERÁ APLICADO A PARTIR DEL CICLO ACADÉMICO 2016 - 2016, LUEGO DE LA RESPECTIVA SOCIABILIZACIÓN POR PARTE DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Programa de Asignatura (Sílabo)



1. Identificación Institucional:

| | | | | | |
|-----------------------|--|----------------|--|-----------|--|
| Facultad: | | | | | |
| Carrera: | | | | | |
| Campus Universitario: | | | | | |
| Asignatura: | | Código: | | Créditos: | |
| Prerrequisitos: | | Correquisitos: | | | |
| Ciclo: | | Paralelo: | | | |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | | | | |
|--------------------|------------------|--------------------|--|------------|--|
| Unidad curricular: | | Periodo Académico: | | | |
| Horas Clase: | | Teóricas: | | Prácticas: | |
| Horas Tutorías: | | Presenciales: | | Virtuales: | |
| Docente: | | E-mail: | | | |
| Grado Académico: | Grado: _____ | | | | |
| | Postgrado: _____ | | | | |

2. Descripción de la asignatura

3. Objetivos específicos de la asignatura:

4. Resultados de Aprendizaje de la Asignatura:



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

5. Competencias Genéricas de la Asignatura:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

6. Competencias Específicas de la Asignatura:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

7. Unidades Curriculares:

| Unidad N° | Nombre de la Unidad | | | | | |
|------------|----------------------------|-----------|---------------|------------------------|--|--------------------------|
| | Resultados de aprendizaje: | | | | | |
| Contenidos | Horas clase | | Horas Tutoría | Horas Trabajo Autónomo | Actividades de Trabajo Autónomo Incluidas las actividades de investigación y de vinculación con la sociedad | Mecanismos de Evaluación |
| | Teóricas | Prácticas | | | | |
| 1. | | | | | | |
| 2. | | | | | | |
| 3. | | | | | | |
| 4. | | | | | | |
| 5. | | | | | | |
| | Total | | | | | |

(Se implementarán tantos cuadros como unidades tenga la asignatura)

8. Relación de la Asignatura con los Resultados de Aprendizaje del Perfil de Egreso de la Carrera:

| Resultados de Aprendizaje del Perfil de egreso de la carrera | Contribución ALTA-MEDIA-BAJA | Evidencias de Aprendizaje El estudiante es capaz de: |
|--|---------------------------------|---|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Evaluación del Estudiante por Resultados de Aprendizaje:

| Indicador | Porcentaje |
|---|-------------|
| a. Actuación en clase | 20% |
| b. Lecciones orales y escritas | 20% |
| c. Trabajos de investigación | 20% |
| d. Tareas de vinculación con la comunidad | 10% |
| e. Taller de integración | 30% |
| Total | 100% |

10. Conducta y comportamiento ético:

11. Metodología de aprendizaje.

12. Recursos didácticos

13. Bibliografía

- Básica

- Complementaría

| Título | Autor | Edición (año) | Editorial | ISBN |
|--------|-------|---------------|-----------|------|
| | | | | |
| | | | | |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Webgrafía

14. Revisión y Aprobación

| Docente | Decano/Coordinador | Comisión académica |
|----------------|---------------------------|---------------------------|
| Firma y Fecha | Firma y Fecha | Firma y Fecha |

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0115

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión de Servicios con sueldo para la Lic. Martha López; enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 157.- “Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras e investigadores.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos posgrados el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en el artículo 80.- “El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrán derecho para la realización de estudio de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 83.- “Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 10 - 2015 - 0115

Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la declaración en comisión de servicio con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo Financiero.

QUE, el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, para la Lic. Martha López; enviado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA QUE LA LIC. MARTHA LOPEZ QUINCHA, PUEDA ASISTIR AL ENTRENAMIENTO CORTO DE APRENDIZAJE CON NIÑOS PEQUEÑOS (0 A 6 AÑOS) DENOMINADOS SHORT TRAINING INITIATIVE (STI); FROM MINUS 6 MONTHS UP TO YEARS OF AGE, ORZANZADO POR EL COLEGIO UNIVESTIARIO ARTEVELDE GANTE, DEL 18 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, EN BRUSELAS BÉLGICA; Y, CONCEDERLE UNA AYUDA ECONÓMICA DE MIL DÓLARES, EN RAZÓN DE QUE LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA CUBRE TODOS LOS GASTOS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0116

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0604, de 21 de septiembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 46-MP-SP-UEB, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BASE DE DATOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL, ADQUISICIÓN DE PASAJE AL EXTERIOR QUE SEGÚN EL SR. EDUARDO PAREDES ESTÁN PENDIENTE DE PAGO, PASAJES AL EXTERIOR QUE DOCENTES QUE VIAJARÁN A PERÚ, ADQUISICIÓN DE 300 BOLSOS Y MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO:

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|-----------------------------|--------|---------|--------|
| 82 | 530304 viáticos al exterior | 3 | 10.000 | |
| 82 | 530302 Pasajes al exterior | 3 | 13.000 | |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | | | |
|----|--|---|--------|---------|
| 82 | 530603 servicios de capacitación | 3 | | -23.000 |
| 83 | 530304 viáticos al exterior | 1 | 10.000 | |
| 83 | 530302 pasajes al exterior | 1 | 7.000 | |
| 83 | 530829 insumos, bienes materiales y suministros para investigación | 1 | | -17.000 |
| 01 | 530207 arrendamientos de base de datos | 3 | 15.000 | |
| 82 | 531409 libros y colecciones | 3 | | -15.000 |
| 01 | 530812 adquisición de material didáctico | 2 | 2.500 | |
| 01 | 530807 material de impresión | 2 | 500 | |
| 01 | 530603 servicios de capacitación | 2 | | -3.000 |
| | TOTAL: | | 58.000 | -58.000 |

RCU - 10 - 2015 - 0116

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0117

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0637, de 29 de septiembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 47-MP-SP-UEB,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A FIN DE PROCEDER CANCELAR POR CONCEPTO DE DESAHUCIO DEL PERSONAL QUE SE RIGE POR EL CÓDIGO DE TRABAJO QUE SE HAN ACOGIDO AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN Y EN ATENCIÓN AL OFICIO DF-UEB-0610 DONDE SE ME INDICA QUE SOLICITE LA REFORMA PRESUPUESTARIA A CARGO DE SALDOS DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN. PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES EN UN NÚMERO DE TRES SEGÚN PEDIDO DEL ING. LEÓN GARÓFALO:

| PROGRAMA | PARTIDA PRESUPUESTARIA | FUENTE | INGRESA | EGRESA |
|----------|---|--------|---------|--------|
| 01 | 510704 Compensación por desahucio | 2 | 30.000 | |
| | 530603 Servicios de Capacitación | 2 | | 30.000 |
| 01 | 730606 Honorario por Contratos Civiles | 1 | 26.500 | |
| | 730601 Consultoría Asesoría e Investigación | 1 | | 26.500 |
| | TOTAL: | | 58.000 | 56.500 |

RCU - 10 - 2015 - 0117

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015

RCU - 10 - 2015 - 0117-A

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0648, de 05 de octubre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario se apruebe las Reformas a los proyectos de inversión, los mismos que se financian con saldos de obras ejecutadas y que permitirá ejecutar nuevos proyectos de inversión.

RESUELVE: “APROBAR LAS REFORMAS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, LOS MISMOS QUE SE FINANCIAN CON SALDOS DE OBRAS EJECUTADAS Y QUE PERMITIRÁ EJECUTAR NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, REMITIDAS POR EL ING. CESAR VILLA, DIRECTOR FINANCIERO:

RCU - 10 - 2015 - 0117-A



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

| UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR | | | | |
|--|------------|--------------|---------------------|---------------------|
| REFORMA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2015 | | | | |
| | CODIFICADO | SALDO | REFORMA | |
| | | | MENOS | INCREMENTO |
| 001 REMODELACION ACCESOS PEATONALES EDIFICIO ADMINISTRATIVO | 38.378,47 | 38.378,47 | 38.378,47 | |
| 002 REMODELACION CANCHA GIMNASIO COLISEO SEGUNDA ETAPA SECTOR ALPACHACA | 150.000,00 | 140.000,00 | 140.000,00 | |
| 004 INSTALACION DE ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS DE LA UEB | 78.048,65 | 50.000,00 | 50.000,00 | |
| 005 CANCHAS GRADERIA Y VISERA AREA DEPORTIVA SECTOR ALPACHACA MATRIZ | 53.671,44 | 25.000,00 | 25.000,00 | |
| 006 ESTUDIOS DE INGENIERIAS COMPLEMENTARIAS | 295.827,30 | 139.799,74 | 139.799,74 | |
| 002 TERCERA FASE BIOFABRICA | 823.807,12 | 500.000,00 | 500.000,00 | |
| 003 CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COMPLEJO DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO SECTOR EL AGUACOTO | 384.000,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | |
| 005 CLINICA VETERINARIA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS ETAPA FINAL | 295.508,09 | 215.919,80 | 215.919,80 | |
| 010 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA EXTENSION SAN MIGUEL PROVINCIA B | 250.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | |
| 001 EDIFICIO CORPORATIVO E INVESTIGACION PRIMERA ETAPA (AULAS) MATRIZ | 344.700,00 | 246.707,00 | 246.707,00 | |
| RECUPERACIÓN DE IVA 2015. | | | 423.511,57 | |
| | | TOTAL | 2.059.316,58 | |
| PROYECTOS NUEVOS | | | | |
| MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA | | | | |
| BIENESTAR ESTUDIANTIL | 50.000,00 | | | 195.000,00 |
| CASONA UNIVERSITARIA | 90.000,00 | | | |
| VINCULACIÓN | 15.000,00 | | | |
| BIBLIOTECA LAGUACOTO | 40.000,00 | | | |
| MAQUINARIA Y VEHICULOS | | | | |
| VEHICULO TIPO VOLQUETA | 65.400,00 | | | 270.400,00 |
| MINICARGADOR | 85.000,00 | | | |
| VEHICULO RECTORADO | 70.000,00 | | | |
| TRACTOR AGRICOLA | 50.000,00 | | | |
| COMEDOR LAGUACOTO | | | | 218.742,62 |
| BODEGA INSTITUCIONAL | | | | 100.000,00 |
| SISTEMA DE RIEGO FAC. CIENCIAS AGROPECUARIAS - LAGUACOTO | | | | 139.799,74 |
| 002 TERCERA FASE BIOFABRICA (MOBILIARIO DE LABORATORIOS) | | | | 500.000,00 |
| 009 IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS | | | | |
| LABORATORIO DE MORFO FISIOLOGIA | 91.806,40 | | | |
| DRONE ESCUELA DE RIESGOS | 10.000,00 | | | |
| LABORATORIO DE SIMULACIÓN EMPRESARIAL | 30.000,00 | | | |
| LABORATORIO DE COMUNICACIONES | 50.000,00 | | | |
| LABORATORIOS DE CIENCIAS BASICAS | 423.511,57 | | | |
| | | TOTAL | | 2.059.316,58 |

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0118

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 10 - 2015 - 0118

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| NOMBRE DEL PROYECTO | ESTUDIANTES PARTICIPANTES | DOCENTE GUÍA/ PLAZO EJECUCIÓN |
|--|---|--|
| PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SURUPUCYU, CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2015 | 1. Almeida García Eduardo Luis 2. Domínguez Paredes Renato Gabriel 3. Benavídes Ocampo Karla Alejandra 4. García Arias Jhonny Marcelo 5. Paz Paredes Jaime Ernesto 6. Semanate Velasco Wester Alonso 7. Ceccone Buenaño Udine Aldo 8. Azas Chimborazo Luis Alfredo 9. Curi Paredes Henry Vladimir 10. Meléndez Carvajal Galo Alexis 11. Santillán Tixi Luis Alberto | Ing. Rosalía Muñoz Inicio: 12/05/2015 Finalización: 18/11/2015 |
| PREVENCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL RIVADENEIRA, DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, DURANTE EL AÑO 2015. | 1. Gavilánez Riofrío Bryan Renato 2. Alarcón Caiza Rodrigo Patricio 3. Moncayo Hurtado Iván José 4. Morocho Ramírez Paola Elizabeth 5. Pazmiño Silva Maritza Jisela 6. Bayas Bayas Washington David 7. Miguez de la Cruz Alexander Wladimir 8. Pilamunga Yacchirema Ronald Washington 9. Cajo Paguay Verónica Alexandra 10. Salazar Suárez Holger Alexander | Ing. Eva Gavilánez Inicio: 09/03/2015 Finalización: 25/11/2015 |
| DESPARASITACIÓN E INTERVENCIÓN ZOOSANITARIA PARA DISMINUIR EL ÍNDICE DE PARASITOSIS EN BOVINOS, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y COMERCIALIZACIÓN DE SAN LORENZO, 2015 | 1. Salas Carrera Brigith Estefanía 2. López Estrada Edith Magaly 3. Carrasco Lara Gabriela Paola | Dr. Luis Salas Inicio: 22/02/2015 Finalización: 08/09/2015 |
| FORTALECIMIENTO | 1. Calero Cujilema Henry Manuel | Lic. Oswaldo Culqui. |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | |
|---|--|--|
| <p>DEL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN EL NIVEL A1 CON APLICACIÓN DEL SOFTWARE EDUCATIVO DUOLINGO EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO EN LAS PARROQUIAS: LA MAGDALENA, SANTA FE, SAN SIMÓN Y SALINAS, PERTENECIENTES A LOS CANTONES DE CHIMBO Y GUARANDA</p> | <ol style="list-style-type: none"> 2. Calero Manobanda Olga Sara 3. Guaray Guamán Adán Marcelo 4. Gutiérrez Chimborazo Jaime Andrés 5. Tenelema Morocho Ximena 6. Velasco Sánchez Álvaro 7. Chamorro Salazar Nelson David 8. Gaíbor Escobar Andrea Tatiana 9. Jiménez Quinatoa Alez Raúl 10. Maliza Chida Wilson Ramiro 11. Morales Broncano Bélgica Yolanda 12. Santamaría Verdezoto Juan Pablo 13. Vásconez Urbano Germán Andrés 14. Yáñez Valle Patricio Marcelo 15. Arguello Vargas Miriam Raquel 16. Chávez Carrera Norma Stefanie 17. Olivares Hurtado Edgar Gustavo 18. Oñate Montes Dolores Fernanda 19. Pazmiño Del Pozo Darwin Marcelino 20. Quilligana Chileno Walter Fabián 21. Sánchez Martínez Graciela Narcisa 22. Toro Martínez Nelly Dolores | <p>Inicio: 05/01/2015 Finalización: 31/07/2015</p> |
| <p>RESCATE CULTURAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN ÍCONO REPRESENTATIVO DE IDENTIDAD CULTURAL, SOBRE EL CARNAVAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Armijos Suárez Luis Alfredo 2. Bajaña Ortiz Edison Jasmil 3. Hinojosa Manobanda Jorge Luis 4. Moyano López Leonardo Virgilio 5. Murillo Sánchez Braulio David 6. Palate Supe Alex Ernesto 7. Pazos Navas Fernanda Gabriela 8. Pluas Escudero Angelo Luis 9. Sagñay Carbo Nelson Alberto 10. Sandoya Campos Alejandro 11. Sanga Panata César Oswaldo 12. Toalombo Mancilla Karla Yerina 13. Valero Ortega Mario R 14. Cevallos Romero Dany | <p>Lic. Víctor Aranda. Inicio: 24/04/2015 Finalización: 28/11/2015</p> |
| <p>BARRIO ADENTRO: COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CUENCA CIUDAD INTERCULTURAL DEL GAD DE CUENCA (Plan de contingencia aprobado por el CES)</p> | <p>Dorys del Rocío Saltos Coloma</p> | <p>Alexandra Vásquez Fárez Fecha inicio: 15/03/2012 Fecha finalización: 15/05/2012</p> |
| <p>AGENDA</p> | <p>Banely Pilar Guerrero Delgado</p> | |



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

| | | |
|---|--|---|
| COMERCIAL Y TURÍSTICA PARA SININCAY (Plan de contingencia aprobado por el CES). | Rosa Lilian Calle Ramón | Fecha inicio: 13/02/2012 Fecha finalización: 11/06/2012 |
| RECICLANDO CUIDO EL MEDIO AMBIENTE (Plan de contingencia aprobado por el CES) | Wilmer Tenesaca | Fecha inicio: 01/05/2012 Fecha finalización: 15/06/2012 |
| ORIENTACIÓN JURÍDICA DE LOS BENEFICIOS LABORALES DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO TÉCNICO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CORINA PARRAL - CHIMBO, PERIODO 2014 - 2015. | 1. Lombeida Galeas Jhoselyn Alexandra 2. Cuji Sánchez Alicia Margoth 3. Parco Criollo Miguel Ángel 4. Sánchez Miranda Jorge Isaac 5. Gaibor Dávila Josué Adrián 6. Erazo Álvarez Wilson Guillermo | Dr. Carlos Valverde Fecha inicio: 02/03/2015 Fecha finalización: 19/06/2015 |

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 7, 2015

RCU - 10 - 2015 - 0119

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

RCU - 10 - 2015 - 0119



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RESUELVE: “DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE SE REVISE EL PRESUPUESTO EN CONSIDERACIÓN A PROYECTOS SIMILARES APROBADOS ANTERIORMENTE, SE DEBE REVISAR ADEMÁS EL PERIODO Y LAS FECHAS DE REALIZACIÓN:

| NOMBRE DEL PROYECTO | ESTUDIANTES PARTICIPANTES | DOCENTE GUÍA/ PLAZO EJECUCIÓN |
|--|---|--|
| FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS RADIOS COMUNITARIAS, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2015-2016 | 1. Chasi Sisa Elvia Beatríz 2. Pachala Quinatoa Luis Germán 3. Medina Lombeida Andrea Estefani 4. Chasi Sisa Iván Julián 5. Ramos García Estuardo Alexander 6. Carvajal Inca Shirley Tatiana 7. Chela Tualombo Juanito Jorge 8. Anchundia Anchundia Aura Deysi 9. Rea Aguilar Elsa Marquesa 10. Naranjo Allán Gabriela María 11. Muguicha Chimbo Diego Mauricio 12. Llumiguano Amangandi Edison Rafael 13. Tualombo Arias Klinger David 14. Castillo Bonilla Yoselin Estefanía | Mgs. Danilo Villarroel Silva Inicio: 16/06/2015 Finalización: 25/11/2015 |

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL

Guaranda septiembre 7, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0120



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (12) de 6 de octubre de 2015:

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

RCU - 10 - 2015 - 0120

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RESUELVE: “DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE COMPLETEN LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN CON LOS RESPECTIVOS ESTUDIANTES:

| NOMBRE DEL PROYECTO | ESTUDIANTES PARTICIPANTES | DOCENTE GUÍA/ PLAZO EJECUCIÓN |
|---|---|--|
| ACOMPAÑAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE BOLÍVAR, CHIMBORAZO, COTOPAXI, PICHINCHA, TUNGURAHUA, LOS RÍOS, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2015. | 1. Estudiantes del Octavo ciclo de la Carrera de Educación Básica, Matriz - Presencial; 2. Estudiantes del Octavo ciclo de la Carrera de Educación Básica, Matriz - Semipresencial, paralelos A y B. | Dr. Bolívar Guzmán B. Dr. Carlos Gruezo G. Sector Sierra: Inicio: 01/06/2015 Finalización: 30/12/2015 Sector Costa: Inicio: 01/06/2015 Finalización: 30/10/2015 |

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL